

CONSTANCIA: 10-02-2022. A Despacho del señor Juez para inadmitir por cuanto presenta unos defectos.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 180

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00020-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE FERNANDO BLANDON OROZCO

DEMANDADA: MARÍA PIEDAD BLANDON OROZCO

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA de FERNANDO BLANDON OROZCO contra MARÍA PIEDAD BLANDON OROZCO.

La demanda se inadmitirá para que subsane los siguientes defectos:

-Deberá la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020). Igualmente aportará la dirección física de la deudora.

-Deberá aportarse el correo electrónico del acreedor, y si no tiene deberá abrir uno con el fin de recibir notificaciones y el vínculo para la audiencia en caso de ser necesario. (art. 6 Decreto 806 de 2020).

-Deberá adecuar las pretensiones, pues no puede pedir intereses de mora desde el 17-04-2019, si ese día vencía el título valor, lo correcto es solicitarlos desde el 18-04-2019.

Por lo anterior, se CONCEDE a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-02-2022  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria